

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO CIVIL.**

**NEGOCIADO 2.º**

**Sanidad.**

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me comunica por circular la Real órden siguiente:

«Las malas condiciones de higiene en que se hallan muchos cementerios de España, ha dado en más de una ocasion motivo á sucesos deplorables que al Gobierno importa evitar, y hoy mismo están siendo causa de quejas más ó menos justificadas, que obligan á este Ministerio á fijar con preferencia su atencion en asunto tan importante y que tan íntima relacion tiene con unas de las primeras necesidades públicas; la de mejorar las condiciones morales y materiales de los pueblos, que es la constante aspiracion de la higiene.

Es, pues, necesario conocer con exactitud el estado de los establecimientos de esta índole existentes en todos los pueblos de la nacion, á fin de que las disposiciones de salubridad y salvacion general que sea preciso dictar, estén basadas en el riguroso conocimiento de sus condiciones higiénicas. Es indispensable saber su extension superficial, la naturaleza del terreno en que están emplazados y la profundidad ordinaria de las sepulturas para tener una nocion, si quiera sea aproximada, de la mayor ó menor susceptibilidad de saponificarse con motivo de los enterramientos que se verifiquen en épocas normales, y de que puedan ó no tener lugar los fenómenos de descomposicion cadavérica sin que sufra la salud del vecindario; urge inquirir, sobre todo, como dato de la mayor importancia, la direccion subterránea de las aguas potables que sirvan para el abastecimiento de la poblacion, con objeto de conocer si éstas, pasando ántes de llegar al punto de su alumbramiento, por el terreno que ocupa el cementerio, pueden ó no arrastrar sustancias dañinas para la salud de los habitantes; es preciso averiguar si los referidos establecimientos pertenecen á la jurisdiccion civil, á la eclesiástica ó á congregaciones ó empresas particulares y si la religion á que están destinados es la católica, apostólica romana, la evangélica ú otra, para poder dirimir con mayor garantia de acierto varias cuestiones que suelen presentarse á la resolucion del Gobierno, y en fin, se necesita tener idea exacta de la situacion del cementerio, de su altitud sobre el nivel de la poblacion y de todas las demás condiciones que se detallan en el adjunto modelo de estado, el cual habrá de llenarse mediante el auxilio eficaz y el detenido estudio del cuerpo facultativo municipal.

Ya en diferentes épocas se han adoptado disposiciones encaminadas á adquirir algunos de estos datos, mere-

ciendo citarse, entre ellos, la circular de 31 de Enero de 1859 y la Real órden de 8 de Mayo de 1868; pero como no hayan producido unas y otras el fin á que iban dirigidas y sea este servicio de suma importancia para la administracion pública; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se forme una estadística comprensiva de las condiciones higiénicas que tengan todos los cementerios de España.

2.º Que con objeto de reunir los datos que para ello son precisos, se sirva V. S. ordenar á los alcaldes de esa provincia que, antes del dia 28 del próximo mes de Marzo, remitan á ese Gobierno civil un estado como el modelo adjunto, en el que consten con la mayor exactitud los datos que en él se indican.

3.º Que para dar el debido cumplimiento á este servicio, los alcaldes reclamen el auxilio del médico y farmacéutico titulares, así como del ingeniero ó arquitecto municipales, si los hubiere, ó en caso contrario, de persona perita en estas materias, cuyos funcionarios suministrarán los datos científicos que se relacionen con sus profesiones ó con sus estudios especiales.

4.º Que de la falta de cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone, exija V. S. en los referidos funcionarios la responsabilidad en que incurran con arreglo á los artículos 180, 182, 183 y 184 de la ley Municipal, si se tratase de los alcaldes, ó al 382 del Código penal, si la falta fuere cometida por los demás citados en la regla anterior.

5.º Que ordene V. S. la insercion de la citada circular en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, y

6.º Que luego que sean recibidos en ese Gobierno civil los estados á que se hace referencia, disponga V. S. que en esas oficinas se haga una copia de cada uno de ellos; remitiéndolas á la referida Direccion general antes del 10 de Abril y cuidando de que en cuanto á la forma, sean iguales al modelo que se acompaña, con objeto de que resulte en este servicio perfecta uniformidad.

De Real órden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real disposicion, esperando de su reconocido celo procurarán remitir á este Gobierno, antes del dia 28 del próximo mes de Marzo y con sujecion al modelo que se inserta en este mismo número, el estado que en dicha circular se menciona, evitándome de este modo el disgusto de tener que exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores por la falta en tan importante servicio.

Logroño 24 de Febrero de 1883.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

ESTADO comprensivo de las condiciones higiénicas que tienen todos los cementerios enclavados en este término municipal,

PUEBLO Ó PARROQUIA.	CARACTER de la agrupacion ó distribucion urbana (1)	Número de habitantes en el quinquenio de 1.º de Enero de 1878 á igual fecha de 1883.	Número de defunciones en el mismo quinquenio.	Proporeion por 1.000 de defunciones que corresponde al número de habitantes en el referido quinquenio.	Número de cementerios.	Nombre por que es conocido el cementerio.	Jurisdiccion á que pertenece (2)	Religion á que está destinado.	Número de fallecidos que han sido inhumados en cada cementerio durante el citado quinquenio.	Extension superficial del cementerio.		Número de nichos que contiene.	Número de panteones	Número de sepulturas.
										Mtrs.	Cts.			

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,

(Fecha.)

NOTAS.

- (1) Se consignará si la poblacion está *apiñada, diseminada, ó* en forma de *aldea, caserios, quintas, etc.*
- (2) Si pertenece á la *civil, á la eclesiástica, ó á alguna congregacion ó empresa* particular, expresando en este caso el nombre de la misma.

formado á tenor de lo dispuesto en la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 20 de Febrero de 1883.

Profundidad ordinaria de éstas.		DEPENDENCIAS que contiene el cementerio. (3)	EDIFICIOS que están próximos al camposanto.	Distancias que los separa del cementerio.		Naturaleza geológica del terreno. (4)	DISTANCIA DEL CEMENTERIO.				DIRECCION subterránea de las aguas potables de la poblacion respecto á la situacion del cementerio.	SITUACION del cementerio.		Altitud del cementerio sobre el nivel medio del centro de la poblacion.		OBSERVACIONES.	
				Metros.	Cts.		Metros.	Cts.	al limite más próximo de la poblacion.			á las fuentes que sirven para el abastecimiento del vecindario.		relativa al centro urbano.	relativa á la direccion de los vientos dominantes.		Metros. (5)
Metros.	Cts.	Metros.	Cts.			Metros.			Cts.	Metros.	Cts.						

EL ALCALDE.

(3) Hace referencia al osario, á la capilla, al depósito de cadáveres, á la sala de autopsias y á la habitacion para el vigilante.  
 (4) Si es calcáreo, arenisco, siliceo, arcilloso, turboso, etc.  
 (5) Averiguada la altura de la poblacion y la del cementerio sobre el nivel del mar, la diferencia entre una y otra nos dará el resultado que se desea; consignándose esta cifra precedida de los signos + ó -, segun que el cementerio esté á mayor ó menor altura de la poblacion.

**SECCION JUDICIAL.**

Don Laureano Santaolalla Navajas, juez de instruccion de Logroño.

HAGO SABER: Que el dia 16 del mes de Marzo próximo, hora de las 12, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Hornos la venta de los bienes embargados á Lucas Ortigosa, por causa criminal, sitos en aquella jurisdiccion, por el precio que se expresa:

Pesteas.

- Una casa en la calle del Horno, que linda con Martin Ortigosa, retasada en 75 »
- La sexta parte de otra casa en la calle de la Fuente, que linda con Basilio Mayoral, en 22 »
- La mitad de un pajar en la misma calle, y linda con Crisanto Mayoral, en 10 »
- Una heredad en el Santo Cristo, de cuatro celemines y linda con Froilan Mayoral, en 22 »
- Otra en las Cabezadas, de medio celemin, que linda con Santos Ortigosa, 4 »
- Otra en el mismo término, de cuatro celemines, linda con Evaristo Fernandez, 25 »
- Otra en los Orillos, de ocho celemines, linda con Catalina Mayoral, en 6 »
- Otra en el mismo término, de cuatro celemines, linda con Isidoro Mayoral, 9 »
- Otra en el Campellan, de once celemines, linda con Marta Nájera, 19 »
- Otra de los Agugelos, de dos y medio celemines, linda con Dionisio Ramirez, 7 »
- Otra en el mismo término, de cinco celemines, que linda con Pedro Gomez, 4 »
- Otra en id., de dos celemines, linda con Crisantos Mayoral, 9 »
- Otra en las Callejas, de dos celemines, linda Martin Ortigosa y Patricia Rodrigo, 2 »
- Otra en los Hornos, de dos celemines, linda con Ventura Nieto, 2 »
- Otra en el Castañar, de dos y medio celemines, linda con Martin Ortigosa, 6 »
- Otra en la Selva, de ocho celemines, linda con Juan Martinez, vecino de Sotés, 18 »
- Otra en dicho término, de ocho celemines, linda con Juliana Rodriguez, vecina en Fuenmayor, en, 12 »
- Otra en Canillo, de cinco celemines, linda con Silvestre Martinez, 19 »
- Otra en Selva del Rio, de cinco y medio celemines, linda con Luisa Rodriguez, 15 »
- Otra en Balbarion, de diez y seis celemines, linda con Marcelino Carasa, 18 »
- Otra en Baldome, de uno medio cel. min, linda con Lorenzo Rojas, 3 »

- Otra en Via-entrena, de diez y ocho celemines, linda con una cañada, 13 »
  - Otra en Balbendio, de catorce celemines, linda con Santiago Rojas, 12 »
  - Otra en la ladera del Encinar, de seis celemines, linda con el asotado, 12 »
  - Otra en la Llana, de cuatro celemines, linda con el camino de Navarrete, 7 »
  - Otra Entraslascuevas, de un celemin, linda con Nicolás Mayoral, 8 »
  - Otra en el Senderillo, de seis celemines, linda con Santos Mayoral, 12 »
  - Una viña, de dos obradas en el mismo término, y linda con Frutos y Crisanto Mayoral, 4 »
  - Otra en dicho término, de una obrada, y linda con Martin Ortigosa, 1 »
  - Otra en la Llana de una obrada linda con José Ruiz, 7 »
  - Otra en dicho término, de una obrada y linda con Vicente Mayoral, 1 »
  - Otra en el mismo término, de 100 cepas, y linda con Vicente Mayoral, 6 »
  - Otra en la Prada, de dos obradas, y 75 cepas, que linda con camino, 7 »
  - Otra en la Pradera, de dos obradas, 9 »
  - Otra en la Serna y linda con Ventutra Santos. 2 »
- Los que deseen interesarse en la su-

basta podrán enterarse de cualquiera circunstancia en el oficio del actuario.  
Dado en Logroño á 22 de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.  
Laureano Santaolalla.-Juan Sabando.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de ministrante de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 50 fanegas de trigo cobradas por el mes de San Miguel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Hornillos de Cameros 26 de Febrero de 1883.—El alcalde presidente, Diego Iñiguez.

Acaba de establecerse en esta capital, calle de San Isidro, número 2, piso segundo derecha, el médico cirujano

**D. JOAQUIN CORRAL,**

y admite consulta pública todos los dias no feriados, de 11 á 1 de la tarde.

Gratis á los pobres.

**QUINTAS.**

Reemplazo de 1883.

Cupo 65.000 HOMBRES.

Corresponde á la provincia de Logroño 751.

**D. Francisco Cejudo**, su despacho calle del Mercado, 71, entresuelo, Logroño, se ofrece á disposicion de los comprendidos en éste reemplazo para el despacho de cuanto se relacione con operaciones de quintas, y muy particularmente en lo que concierna á las sustituciones de aquellos que en el sorteo les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar. Dichas sustituciones las verifica en el momento, dejando libre de toda responsabilidad al sustituido, por el precio de **1250 pesetas**, depositadas en persona de confianza, elegida por las partes contratantes, cuya cantidad retirará el Sr. de Cejudo, la mitad al ingreso en Caja del sustituto y el resto despues que éste verifique su embarque.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.**

**Dia 27 de Febrero de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Humedad en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	735,952	44	4,0	N O. brisa.	Mínima á la sombra, 3,2 Termómetro seco, 9,8 Termómetro húmedo, 4,9 Mínima por irradiacion. 1,0	5,2		11	Despejado.
3 tard.	735,232	34	5,3	O. viento.	Máxima al sol, 29,7 Termómetro seco, 18,3 Termómetro húmedo, 10,2 Máxima á la sombra, 19,4				Idem.
					Kilómetros, 166,890				